



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por la Junta de clases pasivas se ha pasado à este Gobierno de mi cargo con fecha 27 de Octubre último la comunicación siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Junta con fecha 24 del actual la Real orden que sigue.— Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicación de V. S. en que hace presentes las causas que han impedido à muchos individuos pertenecientes à clases pasivas pasar la revista periódica prevenida por Real orden de 22 de Agosto último y cumplir lo preceptuado en sus disposiciones 7.ª y 9.ª, y en su vista, y considerando que las circunstancias extraordinarias que ya por los fuertes temporales, ya por la invasión y desarrollo de la enfermedad reinante, ha atravesado la nación, han podido hacer difícil y aun à veces imposible el cabal acatamiento à la Real resolución citada; se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 30 del próximo mes de Noviembre el plazo señalado en la misma para la revista del semestre corriente. De Real orden lo digo à V. S. para los efectos correspondientes, previniéndole al mismo tiempo que procure V. S. dar à esta resolución la mayor publicidad posible à fin de que al paso que por nadie pueda alegarse ignorancia, se eviten los perjuicios que de lo contrario habrán de experimentar los interesados à quienes esta disposición comprende.—Y lo traslado à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y se inserta en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de las clases interesadas, en el concepto de que los individuos pertenecientes à las mismas que para fin del mes actual no se hayan presentado al Contador de Hacienda pública ó en su defecto à los Alcaldes de los pueblos en que residen con los justificantes prevenidos por Real orden de 22 de Agosto último, serán imprescindiblemente dados de baja en las nóminas del espresado mes de Noviembre en que figuren sus respectivos haberes. Logroño 4 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

Habiendome remitido el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad cuatro cristales de vacuna con el objeto de que tenga efecto la inoculación en esta provincia, he resuelto enviar uno à cada subdelegación de las de Torrecilla en Cameros, Haro y Arnedo, dejando el restante en esta capital.

Se inserta en el boletín oficial à fin de que los pueblos amenazados de la viruela y que carezcan de su preservativo, sean ó no de las mencionadas subdelegaciones, puedan solicitarlo à la que tengan mas próxima cuando lo juzgue oportuno. Logroño 6 de Noviembre de 1855.—Francisco Latasa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

de la junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes, à que se refiere el preambulo del real decreto de 26 de Octubre de 1855 sobre desamortización forestal, inserto en los Boletines anteriores.

(Continuacion)

El sistema Cantábrico es el limite septentrional de la planicie central, se dirige de E. à O, arranca de los Pirineos, cruza las Provincias Vascongadas, sigue por la divisoria de Asturias y Leon, y constituye al S. las parameras de Galicia y las sierras portuguesas del N., que forman las provincias entre Douro é Mincho y Tras-os-Montes. Constituye enormes macizos, ondulados, entre los que se elevan rocas fantásticamente desgarradas, es muy estrecha y termina en el mar cantábrico con costas acantiladas.

Sus principales alturas son:

	Pies españoles.	
Azquivel (monte)	1,944	Dernierguerre
Abril (monte Vizcaya)	1,371	Ferrer.
Cigarraga.	2,043	
Durango.	456	
Gorbea (Alava)	5,379	
Vergara.	668	Ferrer y Bauzá
Uribarri, Gamboa. Alava	1,939	Idem.
Vitoria.	1,938	Idem.
Zornoza (Vizcaya)	240	Idem.
Ontaneda	1,624	Peñalver.
Ontaneda	1,872	Antillon.
Penilla de Toranzo.	1,143	Peñalver.
Portal de Cusco.	10,499	Idem.
Portillo de Bedores.	11,484	Idem.
Soucillo.	3,075	Idem.
Venta nueva.	10,521	Idem.
Villalan.	6,900	Idem.
Alto de Cagiga-Hermosa.	2,097	Idem.
Casas de Cipriain.	4,428	Idem.
Casa del Rey	9,504	Idem.
Entrambestas	552	Idem.
Escudo alto.	3,894	Idem.
Long (el Pico)	11,667	Ramoud.
Liérganes.	1,188	Peñalver.
Puerto de Aliba.	1,700	Metros Schul.
Sistema asturiano.		
Las Moñas	2,620	Idem.
Naranjo de Bulnes.	2,330	Idem.
Los Urrioles.	2,630	Idem.
Picos de Carrion.	2,500	Idem.

N. Escarandi	650 Idem.
Peña Santa	2,520 Idem.
Puerto de Baza	1,600 Idem.
Puerto de Ventanilla	1,510 Idem.
El Negro	1,550 Idem.
Puerto de Fama	1,280 Idem.
Peñalva	1,600 Idem.
N. N. E. de Foz	550 Idem.
Collada de Arenas	1,450 Idem.
Al ESE. El Pinzon	1,900 Idem.
El lago Abates al S. lago del ausente	
Puerto de San Isidro	1,310 Idem.
Al N. picos de Valverde	1,990 Idem.
Puerto de Piedrahita	1,500 Idem.
Al N. Felechosa	500 Idem.
Puerto de Pajares	1,365 Idem.
Al N. Pajares	990 Idem.
Puerto de Cubilla	1,450 Idem.
Puerto de Ventana	1,560 Idem.
Al NNE. Agalia	2,000 Idem.
Al NE. Orbiña	2,300 Idem.
E. Farinento	2,500 Idem.
E. Reynejo	2,100 Idem.
Collado de Balbarán	1,190 Idem.
Lago de la Cueva	
Picos albos	1,900
Lago de Ajo	
Puerto de Somiedo	1,377
Al N. { Canuedo	835
{ Pola de Somuedo	610
Peñarrubia	1,930
Puerto	1,300
Puerto de Valoprado	125
Al N Degaña	780
Puerto de Trayeto	1,450
Al NNE. Tablado	1,003
Puerto de Cienfuegos	1,500
Al N. Villaorit	1,250
N. Cazarnosa	1,680
N. Cialló	1,560
Pico de Miravalles	1,940

El sistema ibérico es el límite oriental de la mesa central; marcha de N. á S., y está construido por la sierra de Oca, sierra de Moncayo, serranía de Albarracín, serranía de Cuenca y montaña del bajo Aragón, y del N. de Valencia, esto es la parte comprendida entre el Júcar y la desembocadura del Ebro. Contiene tres mesetas, á saber; Reinosa, Sigüenza, y Montalban; desciende en escalonadas terrazas hasta el golfo de Valencia.

No consiste propiamente en una cordillera, sino en una serie de montañas aisladas, separadas por mesetas muy elevadas ó por colinas, apareciendo unas veces como murallones escarpados, y otras como nudos con varias ramificaciones. La cabecera del N. forma cumbres abovedadas y tabliformes y en la estremidad S. hay cadenas escarpadas y dentalladas con picos inaccesibles.—Es la divisoria de aguas mas elevada de la Península.

Sus relaciones hipsométricas son:

—Sierra del Moncayo á 1,400 metros. La muela de S. Juan cerca de Albarracín á 1,200 metros es cuna de cuatro rios que van á mares opuestos, á saber; Tajo, Cabriel, Júcar y Guadalaviar. Cerro de Poy al NE. de Cuenca, 1,200 metros. Muela de Ares al Norte de Valencia, 1,150 metros. Pico de Peñagolosa, 1,900 metros

El sistema maníatico, bético ó africano de otros principia en la escarpada sierra de Alcaraz, y termina en el Cabo de San Vicente, enviando fuertes estribaciones á Castilla la Nueva y á Extremadura. Es bajo peso de mucha longitud. Se distingue de los demas por los rios que le cruzan, siendo el principal el Guadiana, que conserva su direccion ENE. á OSO., cambiándole despues al S. en las montañas de Alentejo. Presenta gran uniformidad en sus masas asemejándose el conjunto desde lejos á las olas de un mar alborotado.

Las alturas mayores se encuentran al O. del sistema, como, por ejemplo, las cumbres de Aracena, que pasan de 1,400 metros, y las colosales de los Algarbes cerca de Monchique, llamados Foza y Picota, de 1,090 á 2,000 metros de latitud.

La pendiente occidental ó lusitánica representa una superficie inclinada de E. á O., surcada por grandes corrientes, entre cuyos valles se alzan sierras muy ásperas que deben su existencia al sistema de montañas que vienen desde la planicie á terminar en este punto.

El área de la planicie central queda dividida en tres cuencas, á saber, la del Duero, la del Tajo y la del Guadiana.

La cuenca del Duero comprende el reino de Leon, y una gran parte de Castilla la Vieja, y está surcada casi en su mitad por el rio Duero.

Su altura media tomada de 20 puntos es de 2,560 pies de Paris. Los puntos mas altos son: Soria 1,500, San Ildefonso 3,850, Villacastin 3,450. Los puntos mas bajos son: Benavente 1,850, Villalpando 1,820, Zamora 1,770. La corriente del Duero desde las sierras de Urbion, donde nace á mas de 8,000 pies de altura sobre el nivel del mar hasta el Atlántico, cerca de Oporto tiene 150, leguas y sus corrientes y velocidades se pueden regular por los cortes hipsométricos de Willkomm.

De E. á O. de Soria á Zamora 37 millas geográficas.

Soria	4,500	pies de Paris:
Osma	3,520	
Aranda	2,515	
Valladolid	2,100	
Tordesillas	1,986	
Zamora	1,770	

De N. á S. de soncillo (Reinosa) á Fresnillo (pie de Somosierra,) 23 millas geográficas.

Soncillo	3,075	
Búrgos	2,700	
Lerma	2,664	
Aranda	2,515	valle del Duero:
Mombio	3,350	
Fresnillo	3,340	

De NE. á SO. desde Astorga (Norte de Leon) á Villacastin (pie de Guadarrama) 52 millas geográficas.

Astorga	2,240
La Bañeza	2,184
Buenabente	1,884
Villalpando	1,820
Tordesillas	1,986
Medina del Campo	1,980
Magüines	2,328
Adanero	2,844
Villacastin	3,450

La meseta de Castilla la Nueva ocupa la parte Sur de la planicie central y comprende Castilla la Nueva, Extremadura, la mitad N. del reino de Murcia y algo del S. de Aragón y del N. de Valencia. Las cuencas del Tajo y del Guadiana reduce la planicie á dos valles: su altura media tomada por 30 puntos es de 2,480 pies.

Los puntos mas altos son:

Pozondon	4,209	pies.
Alcolea	3,825	
Setiles	3,787	
Algora	3,570	

Los puntos mas bajos son:

Villaharta	1,827
Toledo	1,700

habiendo otros mas bajos en los valles de Extremadura.

De N. á S. de Buitrago al pie de Guadarrama hasta Almurdiel al pie de Sierra Morena 37 millas.

Buitrago	3,130	
Madrid	2,040	(Manzanares.)
Aranjuez	1,745	(Tajo.)
Ocaña	2,370	
Tembleque	2,904	
Villahasta	1,820	(Guadiana.)
Manzanares	1,860	
Valdepeñas	1,990	
Amurdiel	2,260	

De NE. á SO. desde Alcolea á Toledo 24 millas.

Alcolea.	3,825	
Torija.	3,060	
Guadalajara.	2,250	
Alcalá.	2,120	
Valdemoro.	1,902	
Toledo.	1,700	(Tajo)

De NE. á SO. desde Pozondon hasta Villaharta 31 millas.

Pozondon.	4,209	
Rivatejada.	2,660	
Quintanar.	2,106	
Villaharta.	1,825	(Guadiana.)

De NO. á SE. de Guadarrama hasta el puerto de Almansa 44 millas.

Guadarrama.	3,000	
Madrid.	2,040	
Valdemoro.	1,902	
Aranjuez.	1,745	(Tajo)
Ocaña.	2,370	
Quintanar.	2,106	
Pedernoso.	2,114	
Provencio.	2,124	
Albacete.	2,046	
NS. del Bonete.	2,844	
Puerto de Almansa.	2,238	

La corriente del Tajo desde las sierras de Albarracin hasta su desembocadura en el Atlántico por Lisboa tiene 160 leguas, y sus pendientes y velocidades estan reguladas por las relaciones lupométricas acabadas de exponer.

La corriente del Guadiana desde las lagunas de Ruidera en la provincia de Ciudad Real hasta el Océano Atlántico tiene 150 leguas, y sus pendientes y velocidades estan reguladas por las relaciones hipsométricas de las lagunas de Ruidera, Ojos de Guadiana, Mérida y Badajoz.

La *Terraza Pirenaica* se compone de sierras arumbadas de ESE. á ONO, y comprende los Pirineos y las montañas de Cataluña, del Alto Aragon y de Navarra.

La altura media de los Pirineos es de 7,500 pies.

Sus relaciones ipsométricas se pueden valuar en pies de París del modo siguiente.

Monte-Haya (extremidad oceánica).	2,468	} Derni.
Hory.	7,212	
Pico de Anig.	7,728	} Bergh.
Pico de Os.	9,006	
Puerto de Canfranc.	4,661	} Willk.
Peña colorada.	4,000	
Punta de Bondellas.	9,000	} Idem.
Fuente del Estómago.	5,083	
Punta de Machimaña.	18,115	} Idem.
Vignemale.	10,540	
Marboré.	10,370	} Idem.
Pic Taillou.	9,900	
Mont Perdu.	10,482	} Idem.
Pico Patoa.	9,400	
Pico Posets.	10,584	} Idem.
Pico de Nethou.	10,722	
Pico Segurier.	9,074	} Idem.
Pico Serrere.	9,090	
Pico Fontargente.	8,662	} Idem.
Pico Pedrocy.	8,940	
Puy de Prigue.	8,552	} Idem.
Canigou.	8,606	
Estremidad mediterránea.	2,000	} Idem.

Las montañas de Cataluña no estan bien conocidas; se duda hasta si Monserrat es ramificación de los Pirineos: en general representan masas aisladas ó enfilaciones de cumbres piramidales.

Las principales alturas en pies son:

Monseny.	5,524
Roca corva, cerca de Gerona.	3,053
Monserrat.	3,885
Montagut, entre Igualada y Valls.	2,917
Mota, cerca de Reus.	2,810
Cabesugut (Monte).	2,772

Se continuará

Capturas hechas por la Guardia Civil de esta provincia en el mes anterior.

Han sido detenidos y entregados á la justicia, tres delinquentes y cuatro ladrones.

INDICE

De los Reales Decretos, Ordenes y Circulares, insertas en los Boletines Oficiales del mes de Octubre de 1855.

Real orden disponiendo la modificación del artículo 215 de la instrucción de 31 de Mayo último en los términos que en la misma se espresa. Boletín núm. 120.

Otra en que se declaran algunas dudas que han ocurrido sobre el modo de practicar la liquidación y hacer el abono del 5 por 100 á los compradores de bienes nacionales. Boletín núm. 121.

Otra concediendo autorización á D. Francisco Sevilla, para construir un molino harinero en un terreno de su propiedad, en el término de San Pedro en la provincia de Albacete. Boletín núm. 121.

Otra en que se concede así mismo autorización á D. Mauricio Terradas, para destinar al riego un manantial de agua; en el término de Vilabertran, en la provincia de Gerona. Boletín núm. 121.

Otra sobre la recaudación de los derechos de matrícula en los institutos de segunda enseñanza. Boletín núm. 121.

Real orden mandando que los dueños de oficios enajenados del Estado presenten en término de cuarenta dias los títulos originales ó los documentos supletorios, en que conste las cantidades que hayan satisfecho para adquirir y conservar su propiedad. Boletín núm. 122.

Otra concediendo la sustitución para el servicio de las armas á los hermanos solteros del propietario, aun cuando tengan la edad de 23 ó 24 años. Boletín núm. 122.

Otra en que se dictan varias disposiciones para impulsar los rendimientos de la renta de la sal é impedir la defraudación. Boletín 122.

Circular del Gobierno de provincia, para que los Sres. Alcaldes remitan en término de doce dias, un estado de los invadidos, curados y fallecidos del cólera-morbo en sus respectivos pueblos. Boletín núm. 123.

Real orden invitando á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, para que envíen algunos alumnos pensionados á la sección de peritos agrícolas de la escuela central de agricultura. Boletín núm. 124.

Otra en que se marca la reforma adoptada en el itinerario de correos de Irun á Madrid, y las variaciones que por su consecuencia resultan en los de esta provincia. Boletín núm. 124.

Real decreto reformando los estudios en los seminarios

conciliares. Boletín núm. 125.

Otro en que se determina el modo y forma con que han de pagarse las obligaciones del culto y clero, desde 1.º de Enero del año entrante de 1856. Boletín núm. 125.

Otro por el que se aprueba el proyecto de ley presentado para el enjuiciamiento civil. Boletín núm. 125.

Real orden mandando inquirir el paradero del subdito portugués Manuel Ferreira Lucas. Boletín núm. 126.

Otra en aclaracion del artículo 41 de la ley de 1.º de Mayo de este año, que trata de la condonacion de atrasos por réditos de censos.

Otra relativa á la incorporacion de estudios de latinidad y humanidades, hechos privadamente sin haber cumplido con las formalidades prescritas en el reglamento vigente. Boletín núm. 126.

Real orden mandando formar una estadística general de las vicisitudes que ha tenido la epidemia del cólera-morbo en el presente año, con arreglo á las noticias que contiene el interrogatorio que en la misma se inserta. Boletín número 127.

Otra en aclaracion de las dudas sobre reconocimiento como deuda del tesoro de varios créditos representados por libranzas y cartas de pago espedidas á favor del Ejército y otras clases al Estado que los negociaron, para atender á sus obligaciones. Boletín núm. 127.

Otra señalando el término de dos meses para acreditar las reclamaciones hechas por las religiosas sobre débitos por asignaciones del culto y enfermería. Boletín núm. 127.

Otra en que se concede á los recaudadores de contribuciones la admision de las acciones del canal de Isabel 2.º por todo su valor nominal, en fianza de sus contratos. Boletín núm. 128.

Otra aprobando los libros de testo, que han de servir para la enseñanza en las Universidades é Institutos del Reino. Boletín núm. 128.

Otra en aclaracion de la ley de 3 de Agosto de 1851, que trata sobre los fondos pertenecientes á positos. Boletín núm. 129.

Real decreto mandando que los contribuyentes forzosos comprendidos en el repartimiento de los 250 millones, satisfagan sus cuotas en un solo plazo que finalizará el 15 de Noviembre próximo. Boletín núm. 129.

Real orden en la que se publica el resultado definitivo de la suscripcion voluntaria á la emision de los 230 millones, y el repartimiento del déficit hasta dicha cantidad. Boletín núm. 129.

Real orden previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, se sirvan llenar en término de veinte dias las casillas de los estados que se les remiten, á fin de que pueda reunir el Gobierno de S. M. las noticias necesarias para presentar á las Cortes un proyecto de ley, sobre una nueva y acertada division territorial. Boletín núm. 130.

Otra declarando que el derecho concedido por el artículo 231 de la instruccion de 31 de Mayo último, á los arrendamientos de las fincas declaradas bienes nacionales, anteriores al año de 1800, para su redencion solo deberá entenderse respecto de los colonos de predios rústicos, no alcanzando á los de fincas urbanas, aun cuando cuenten igual ó mayor antigüedad. Boletín núm. 130.

Otra en que se declara que los títulos del 3 por 100 consolidado son admisibles para depósito de las subastas públicas que disponga el Gobierno, pero bajo la condicion de recibirse por el tipo que se fije en la subasta. Boletín núm. 130.

Otra dictando las disposiciones que han de observarse para el cange de billetes por las cartas de pago y recibos de la emision de los 230 millones. Boletín núm. 130.

Otra declarando que á las escrituras de redencion de censos y venta de bienes nacionales impresas en papel co-

mun, se les agregue el papel sellado correspondiente. Boletín núm. 130.

Otra en que se autoriza al Sr. Director de ventas de bienes nacionales, para conmutar á metálico las rentas que en el año actual debieran cobrarse en frutos, siempre que en esta conmutacion no sufran menoscabo alguno los intereses del tesoro. Boletín núm. 130.

Otra en que tambien se autoriza á las Juntas de beneficencia, para renovar los arriendos de fincas, pero con la condicion de que si se enagenan dentro del plazo, se consideren caducados al terminar el año, ó tan luego como se verifique la recoleccion de los frutos pendientes. Boletín núm. 130.

Otra declarando que los paisanos que insulten ú ofendan de cualquier modo á los carabineros del Reino, cuando estén desempeñando el servicio de su instituto, se les considere sugetos á la jurisdiccion de guerra. Boletín número 130.

Otra en que se encarga á los Sres. Alcaldes presten cuantos auxilios estén de su parte á los carabineros del Reino, para descubrir y averiguar los defraudadores de la Hacienda pública, por el inmoral tráfico del contrabando. Boletín núm. 130.

Real orden mandando que los eclesiásticos pertenecientes á las Santas Iglesias Catedrales y Colegiatas, no puedan ausentarse de las mismas por mas tiempo que el de *recesit* que le concedan sus estatutos. Boletín núm. 131.

Otra que trata sobre la validez de los estudios quirúrgicos hechos en las escuelas de medicina de segunda clase de las universidades del Reino. Boletín núm. 131.

Circular del Gobierno de provincia, haciendo saber que se ha recibido un cierto número de ejemplares impresos para el otorgamiento de escrituras de redencion de censos y ventas de bienes nacionales. Boletín núm. 132.

Real orden relativa á los jefes y oficiales á quienes se ha declarado antigüedad de los años de 1843, 44 y 45 en la cruz y placa de San Hermenegildo, con el fin de que acudan con sus solicitudes para colocarlos en el escalafon correspondiente. Boletín núm. 132.

Otra disponiendo que interin resuelven las Cortes sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, para la redencion y ampliacion de plazo de los censos, continúen admitiéndose las solicitudes de los censatarios referentes á este objeto. Boletín núm. 133.

Real decreto por el que se clasifican los montes y bosques del Estado, los de propios y comunes, y los de establecimientos públicos en la forma y orden que en el mismo se espresa. Boletín núm. 133.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Albeitar del pueblo de Cárdenas cuya dotacion consiste en veinte y ocho fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaria de su Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde el de su insercion en el boletín oficial. Cárdenas cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. — El Alcalde, *Joaquín Baños*. Domingo *Alamos*, Secretario.

En la tarde del Domingo 4 del corriente desapareció de la dula del pueblo de Santa Coloma un Pollino pardo, recién esquilado, de 2 años poco mas ó menos, 5 cuartas de alzada, calzado de las manos y lleva un cencerro: la persona que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento del Alcalde de mencionado pueblo de Santa Coloma.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.